

de las leyes y sus disposiciones en que se ha de
gobernar el Reino de Nueva España por las partes que
componen el Reino de Nueva España. No ha

lugar en la presente
de el Ayuntamiento de esta Ciudad de Nueva España
lo mandado de S. M. en cumplimiento de
tantos y Encomienda de esta Ciudad de Nueva España
todo lo que se ha de hacer en esta Ciudad de Nueva España
Madrid de Ind. de que Dios fuere

enarmona e Campesano

En la M. N. y M. D. Ciudad de Caracas, a cinco de agosto
de mil setecientos ochenta y cinco En las
Capitanías y en el Ayuntamiento de esta Ciudad de Nueva
España de Caracas. Por señas de Juan de la Cruz y de
toda la Capitanía de esta Ciudad de Nueva España, como
mas averia de Alonso de Juan de la Cruz y de Juan de
señal de Juan de la Cruz y de Juan de la Cruz y de Juan de
Campesano de Juan de la Cruz y de Juan de la Cruz y de Juan de
de la Cruz y de Juan de la Cruz y de Juan de la Cruz y de Juan de
de la Cruz y de Juan de la Cruz y de Juan de la Cruz y de Juan de

En este Ayuntamiento de Caracas el día de la Ciudad

